

DOE

MARTES 31
de marzo de 2026

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 62

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 19 de marzo de 2026 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plazas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.... **11740**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ceses. Decreto 9/2026, de 24 de marzo, por el que se dispone el cese de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. **11743**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Concurso de méritos. Inspectores de Educación. Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el listado de personas seleccionadas correspondiente al proceso convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2025, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo en la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **11744**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI), para la lucha integrada contra el decaimiento y seca en dehesas de encinas y alcornoques..... **11748**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio de tipo A en Mata de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mata de Alcántara. Expte.: IA25/1159..... **11756**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del Acta de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura 2022-2025, que incluye acuerdo parcial sobre el citado convenio. **11773**



Convenios Colectivos. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 10 de febrero de 2026, en la que se aprueba la modificación de las tablas salariales publicadas del Convenio Colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. **11786**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/ profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2026-2027..... **11797**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Corrección de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2026-2027..... **11807**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. **11811**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/18/22, con motivo del cambio de trazado. **11813**



Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. **11818**

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2023. **11841**

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Red subterránea MT para distribución desde centro de reparto del campo de fútbol. Término municipal de Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-00075/18543. **11843**

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Urbanismo. Anuncio de 20 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **11845**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 24 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan especial de protección y revitalización del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería. **11846**

Ayuntamiento de Guareña

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Agentes de la Policía Local. **11847**

Ayuntamiento de Montijo

Personal funcionario. Anuncio de 19 de marzo de 2026 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. **11848**



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Personal funcionario. Anuncio de 23 de marzo de 2026 sobre nombramiento como funcionarios de carrera..... **11849**

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de marzo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026..... **11850**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026 (Código FI26FAT)..... **11851**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction para el ejercicio 2026 (Código FI26FAT). **11878**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 19 de marzo de 2026 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plazas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050033)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortés), de 19 de enero de 2026 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 23, de 26 de enero de 2026– fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96, y demás concordantes, del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado (aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944). El concurso ha sido resuelto por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), de 9 de marzo de 2026 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 66, de 16 de marzo de 2026– en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 18 de marzo de 2026, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999– en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023– y el



artículo 2.1 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023–, modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 60, de 26 de marzo de 2024,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a las/os Notarias/os que se relacionan en el anexo para la provisión de las Notarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a las personas interesadas, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como al Decanato del Colegio Notarial de procedencia, en su caso, y al Decanato del Colegio Notarial de Extremadura.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 19 de marzo de 2026.

La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

NOTARIAS/OS ADJUDICATARIAS/OS	NOTARÍA
Ignacio Capitán Sierra	Montánchez
Laura Moreno Cortijo	Trujillo

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 9/2026, de 24 de marzo, por el que se dispone el cese de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2026040028)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de marzo de 2026,

DISPONGO:

El cese, a petición propia, de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

La Consejera Educación, Ciencia y Formación
Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el listado de personas seleccionadas correspondiente al proceso convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2025, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo en la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060712)

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a efectos de crear una bolsa extraordinaria de aspirantes a ocupar puestos de Inspección Educativa en régimen de comisión de servicios, convocó por Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, un concurso de méritos de carácter temporal de puestos de trabajo en la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Esta bolsa resulta complementaria de la publicada mediante Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de 28 de mayo de 2025, por la que se actualiza la bolsa de trabajo de inspectores e inspectoras accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de julio de 2022, y tendrá vigencia hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo, tal y como establece el artículo 29.3 de la Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura.

Una vez finalizado el proceso de selección y ordenados de mayor a menor puntuación por parte de la Comisión de Selección tal como se establece en el resuelvo once de la referida Resolución de 17 de noviembre de 2025 y en uso de las competencias conferidas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023),

RESUELVE:

Primero. Aprobar el listado de personas seleccionadas en el proceso convocado para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios, correspondiente al ámbito territorial de su competencia, en el orden en el que aparecen en el anexo I.



Segundo. Ordenar la publicación de dichas listas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Educarex (<https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	PROVINCIA SOLICITADA
1	Murciano Rubia, María Fátima	****4367**	26,5300	Badajoz
2	Ruiz Arranz, Sergio David	****5317**	23,1600	Badajoz
3	Espino Gutiérrez, Santiago José	****6707**	22,7200	Cáceres, Badajoz
4	Rosa González, Pedro José	****4733**	21,9700	Badajoz
5	Álvarez Alonso, José Félix	****2933**	21,4083	Cáceres, Badajoz
6	Castillo Hernández, Leticia	****8445**	20,1600	Cáceres
7	Mejías Adame, María Dolores	****4123**	19,6875	Badajoz, Cáceres
8	Romero Monago, Joaquín	****5349**	19,4325	Badajoz
9	Moriano Sayago, Laura	****7622**	19,1900	Badajoz, Cáceres
10	Jaraíz Arias, María de la Jara	****1494**	18,7225	Cáceres, Badajoz
11	Llera Méndez, Belén	****7552**	18,6700	Badajoz
12	Garay Benito, Rosana	****0554**	18,5950	Cáceres
13	Marín Martínez, Juan Pablo	****9833**	18,1500	Badajoz, Cáceres
14	Buzo Sánchez, Isaac José	****6796**	18,0500	Badajoz
15	Costa Ramos, Jorge	****6206**	17,9330	Badajoz
16	Canales Romero, Dionisio	****4724**	17,8500	Cáceres
17	Jiménez Sánchez, Aránzazu	****8049**	17,3524	Cáceres, Badajoz
18	Acedo Domínguez, M. ^a Guadalupe	****8487**	17,1500	Badajoz
19	Bollas Baena, Francisco Javier	****7540**	17,1325	Cáceres, Badajoz
20	Rodríguez Torres, Ángela	****2859**	17,1093	Cáceres
21	Romero García-Mora, M. ^a Isabel	****6047**	16,6000	Badajoz
22	Baena Muñoz, María Eugenia	****9426**	16,3876	Cáceres, Badajoz
23	Hoyas Pablos, Olga	****1157**	16,3100	Cáceres



	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	PROVINCIA SOLICITADA
24	Almazán Blanco, Elisa	****5293**	15,8000	Cáceres, Badajoz
25	Calvo Lavado, Luis Miguel	****5624**	15,1649	Badajoz, Cáceres
26	Bejarano Escobar, Ruth María	****7691**	14,9560	Badajoz, Cáceres
27	Tierno Nicolás, Juan Antonio	****7496**	13,2500	Badajoz, Cáceres
28	Izquierdo Sánchez, María Elena	****6137**	13,0732	Badajoz

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI), para la lucha integrada contra el decaimiento y seca en dehesas de encinas y alcornoques. (2026060681)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2026, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI), para la lucha integrada contra el decaimiento y seca en dehesas de encinas y alcornoques, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DEL CERDO IBÉRICO (ASICI), PARA LA LUCHA INTEGRADA CONTRA EL DECAIMIENTO Y SECA EN DEHESAS DE ENCINAS Y ALCORNOQUES.

17 de marzo de 2026.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación de este, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto de 2015), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud de artículo 12.3.c) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

De otra parte D. Raúl García Pascual con NIF ***9123**, en nombre y representación de la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (en adelante, ASICI), con NIF G06177554, en calidad de presidente y representante legal, con domicilio social en Ctra. EX101 Km 4,7, Zafra, código postal 06300, en virtud del poder efectuado mediante escritura pública en Zafra el 12 de abril de 2023.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El artículo 67 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, creó el CICYTEX como ente de Derecho Público, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le sea de aplicación. El artículo 68 de la misma Ley establece que su finalidad principal es contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos; todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrito.

Segundo. El artículo 4 de los Estatutos, que regulan su composición y funcionamiento, establece como finalidad principal de CICYTEX la generación de I+D+i en los Institutos adscritos



al mismo, entre los que se encuentra integrado, en virtud del apartado 1.a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).

Tercero. El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) forma parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con la lucha contra el decaimiento y seca de alcornoques, colaborando con los sectores socioeconómicos para asegurar la innovación y la transferencia de tecnología para la modernización del sistema productivo.

Cuarto. ASICI, por su parte, reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el año 1.999 como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA) para el sector del Cerdo Ibérico (Orden del MAPA de 22 de julio de 1999) asume la representación, gestión y defensa de los intereses comunes del sector productor (ganaderos) y del sector transformador (industriales) del cerdo ibérico. Entre sus funciones está la de invertir una parte de su presupuesto en proyectos de I+D para la mejora del sector.

Quinto. El interés de ambas partes para la formalización del presente convenio radica en facilitar la transferencia de conocimientos al sector del cerdo ibérico sobre la enfermedad de la seca o decaimiento en encinas y alcornoques, provocada por *Phytophthora cinnamomi*, y sus posibles tratamientos, así como incentivar la investigación y estudio de posibles soluciones al problema.

En virtud de lo expuesto, es voluntad de los firmantes suscribir el presente convenio al objeto de definir las actuaciones y compromisos a asumir en el marco del mismo, lo cual se regirá de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en incentivar la transferencia de conocimientos sobre el decaimiento o seca en encinas y alcornoques, provocado por *Phytophthora cinnamomi*, a todo el sector del cerdo ibérico y promover la lucha integrada contra la enfermedad, adaptada a las particularidades de las dehesas y montes dedicados a la cría y engorde del cerdo ibérico.

En una segunda fase se podría poner en marcha un estudio conjunto sobre la efectividad de distintos métodos para controlar el avance del decaimiento o seca en encinas y alcornoques afectados por *Phytophthora cinnamomi*. La memoria y condiciones del posible estudio se especificarían en una adenda a este convenio.

**Segunda. Compromisos adquiridos por CICYTEX.**

Mediante el presente convenio, CICYTEX se compromete a:

- Aportar a ASICI el conocimiento disponible en epidemiología y control de la enfermedad.
- Formar y asesorar al personal de ASICI en las prácticas de toma de muestras y análisis de las mismas, así como en la aplicación de productos con fines curativos o preventivos.
- Poner en marcha, junto a ASICI, iniciativas para incentivar y promover la lucha integrada contra la enfermedad.
- Proponer medidas de control, adaptadas al aprovechamiento del monte por el cerdo ibérico, racionales y basadas en evidencias científicas.
- Redactar, junto a ASICI, un manual en soporte web de lucha integrada para la dehesa.
- Promover la formación de un grupo de trabajo conjunto entre propietarios de dehesas, ganaderos, industriales y técnicos expertos.
- Ayudar en la captación de financiación necesaria para la ejecución de los planes.
- Colaborar en el análisis de resultados del posible estudio.
- Participar en la diseminación de resultados, en actividades de demostración y en la creación de material divulgativo y didáctico.

La entrega del material por parte de ASICI se realizará única y exclusivamente para la realización del posible estudio. CICYTEX se compromete a utilizar dicho material únicamente para los fines contemplados expresamente en este Convenio.

CICYTEX no podrá multiplicar el material entregado por ASICI. CICYTEX asumirá cualquier responsabilidad derivada de daños a terceros o a ASICI en relación con la infracción de sus derechos de propiedad industrial sobre las muestras.

Tercera. Compromisos adquiridos por ASICI.

Mediante el presente convenio, ASICI se compromete a:

- Aportar a CICYTEX el conocimiento necesario acerca de las rutinas y manejo del cerdo ibérico durante la montanera.



- Poner en marcha, junto a CICYTEX, iniciativas para incentivar y promover la lucha integrada contra la enfermedad.
- Transmisión a sus socios de la información adquirida sobre la epidemiología y control de la enfermedad, así como las épocas de mayor riesgo en la propagación de la enfermedad ocasionado por *Fhytophthora cinnamomi*.
- Redactar, junto a CICYTEX, un manual en soporte web de lucha integrada para la dehesa.
- Promover la formación de un grupo de trabajo conjunto entre propietarios de dehesas, ganaderos, industriales y técnicos expertos.
- Suministrar a CICYTEX el material necesario para la realización de un posible estudio, si se considera necesario, para la consecución de los fines.
- Comunicar a CICYTEX las actividades de difusión, transferencia y publicaciones, ofreciéndoles la posibilidad de incluir su nombre en los agradecimientos y de hacer comentarios o propuestas de modificación.

Cuarta. Régimen de modificación.

Cualquier modificación de los términos del presente convenio deberá ser consensuada, requiriendo su modificación acuerdo unánime de los firmantes de conformidad con el artículo 49.g de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen jurídico del Sector Público.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, así como para dirimir las eventuales interpretaciones que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, se constituye una comisión de seguimiento, integrada por Enrique Cardillo Amo y Carmen Delgado Chavero, representantes designados por cada una de las partes, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas para coordinar las actuaciones necesarias de ejecución, velar por el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos, y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

La intervención o sometimiento de controversias ante la comisión de seguimiento será preceptiva con carácter previo a su impugnación por otras vías legales de solución de conflictos.

**Sexta. Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a guardar secreto acerca de la información de carácter empresarial, científico, técnico o de cualquier otra índole perteneciente a la otra parte, a la que pueda tener acceso en el marco de la presente colaboración, obligándose a su vez a garantizar la debida observancia de esta obligación respecto de su respectivo personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos.

Los resultados que deriven de los trabajos objeto de la presente colaboración podrán ser objeto de divulgación y publicación por CICYTEX, previa comunicación a ASICI, pudiendo elegir esta la aparición o utilización de su nombre en los mismos. En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores y, en caso de difusión de resultados, se hará siempre referencia al presente convenio.

Así mismo, si ASICI decidiera difundir los datos e información obtenidos mediante el presente convenio, deberá comunicarlo previamente a CICYTEX haciendo mención expresa a la participación de esta. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo de CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá la previa autorización expresa por escrito.

Para la difusión de los resultados las Partes deberán hacer mención expresa a la colaboración de las otras Partes. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipos con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá la autorización previa por escrito de cada una de las Partes.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Convenio podrán ser utilizados por las Partes para fines de investigación y docencia. Así mismo, previo acuerdo o consentimiento expreso de la otra Parte, también podrán realizarse comunicaciones orales en jornadas técnicas o publicaciones en revistas científicas, garantizando aportar únicamente los resultados que se consideren técnicamente relevantes desde el punto de vista científico.

En cualquier caso, se respetarán los derechos morales de los investigadores, de tal modo, que cualquiera que sea la forma en que se lleve a cabo la difusión de resultados obtenidos, se hará siempre referencia especial al presente Convenio de experimentación.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- Se pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; o pase a ser de dominio público durante la vigencia de este Convenio, salvo por causa imputable a la parte receptora; y/o
- Se adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o



- Se obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o
- La información sea requerida judicialmente.

Séptima. Contenido económico.

El presente convenio no genera obligaciones económicas para CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de sus funciones. La actividad de experimentación objeto del presente convenio carece de contenido económico y no devengará derecho a percibir remuneración o compensación económica alguna para ninguna de las partes, ni podrá generar expectativas comerciales o futuros derechos de explotación de ninguna clase, término o condición para el CICYTEX o cualesquiera terceros.

Octava. Protección de datos.

Se entenderá por tratamiento de datos de carácter personal, cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa referente a protección de datos personales y, acogiéndose en particular al Reglamento UE (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos para la recopilación y tratamiento de los datos personales de ambas partes.

Novena. Eficacia.

El presente instrumento se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes mediante la firma, y extenderá sus efectos por un período de tres años. Las partes podrán formular la denuncia del mismo por escrito, con una antelación de tres meses a su extinción. En caso de que ASICI decida no continuar, CICYTEX tendrá prerrogativa para mantener la investigación si lo considera relevante para el interés científico. En este caso, acordará con ASICI las condiciones en cuanto a la utilización del nombre y la mención al origen del material suministrado. CICYTEX mantendrá por su parte el compromiso de proteger y no multiplicar el material suministrado.

Décima. Duración.

La vigencia del presente convenio será de tres años. Las partes firmantes, en cualquier momento anterior a su finalización, podrán acordar su prórroga en los términos del artículo 49.h) de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Undécima. Extinción y causas de resolución.**

El presente convenio se extinguirá por la plena realización de las actividades que constituyen su objeto, así como por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo máximo de vigencia del convenio, o de su correspondiente prórroga, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava.
- Por imposibilidad sobrevenida y justificada de la realización del proyecto objeto del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- Por decisión unilateral por incumplimiento por una de las partes de los compromisos asumidos en el presente convenio. En tales casos, se requerirá a la parte incumplidora para que proceda a su cumplimiento en el plazo máximo de un mes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con las consecuencias jurídicas que ello pudiese comportar.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a las leyes españolas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Directora CICYTEX,
D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Presidente ASICI,
D. RAÚL GARCÍA PASCUAL

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio de tipo A en Mata de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mata de Alcántara. Expte.: IA25/1159. (2026060685)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio de tipo A en Mata de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de Mata de Alcántara (Cáceres), se encuadra en el grupo 9. "Otros proyectos". epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio.

El promotor del proyecto es el ayuntamiento de Mata de Alcántara.



El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio cerrado, con acceso controlado, organizado en una sola plataforma, con solera hormigonada y zona de almacenamiento parcialmente cubierta.

Se localiza en la parcela 96 del polígono 6 del término municipal de Mata de Alcántara (Cáceres), con referencia catastral 10121A006000960000PZ. La parcela tiene una superficie de 43.885 m², de los que se destinan al punto limpio 356 m².

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de febrero de 2026, el ayuntamiento de Mata de Alcántara remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de febrero de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Mata de Alcántara	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	-
Confederación Hidrográfica del Tago	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	X
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 6 de febrero de 2026, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

El municipio de Mata de Alcántara tiene vigente el Plan General Municipal y le corresponde el control de la legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

La actuación recogida en el proyecto se ubica sobre suelo rústico donde, según el artículo 67.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, son usos permitidos los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados, si bien requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la citada ley.

Indica además que según lo dispuesto en el artículo 69.6 de la citada ley, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento, por lo que al ser el Ayuntamiento de Mata de Alcántara el promotor, la calificación rústica se considerará implícita en la aprobación del proyecto.



- Con fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General, dadas las características de la obra, se propone a la DGBA y PC que remita el presente informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Esta medida se recoge en el condicionado del presente informe.

- Con fecha 20 de febrero de 2026, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de actuación está dentro de las siguientes zonas de abastecimiento recogidas en el PHT 2023-2027.

- CAP-6- ES030ZCCM0000004482.
- E. José María Oriol - Alagón- ES030ZCCM0000000528.
- E. José María Oriol - Almonte- ES030ZCCM0000000537.
- E. Alcántara II - Tajo- ES030ZCCM0000001007.
- CAP-5- ES030ZCCM0000004481”.

En cuanto a aguas superficiales y subterráneas, se indica que aunque la zona de actuación está fuera de zona de policía de cauces y no asienta sobre masas de agua subterránea reconocidas, ambas han de ser protegidas, por lo que en la puesta en práctica de las actuaciones deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe de Confederación para evitar afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento, vertidos y la calidad de las aguas, se informa sobre la prohibición del vertido directo al dominio público hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.



Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

– El día 27 de febrero de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe donde indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

– El día 2 de marzo de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación está incluida parcialmente dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Alcántara y Brozas" (ES0000369).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas" (ES0000369).

Dentro de la zonificación del Plan de Gestión de estos espacios naturales, el proyecto está comprendido áreas zonificadas como ZUG (Zonas de Uso General) y definidas como aquellos territorios que no presentan valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000.

Además, está comprendido en la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.

El instrumento de gestión de aplicación es el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

No se ha detectado la existencia de valores ambientales destacables reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000, que puedan verse afectados en la zona donde se pretende llevar a cabo la actuación.

Finalmente se indica que el proyecto no va a implicar efectos negativos relevantes, puesto que se trata de actuaciones puntuales que se localizan en áreas próximas a construcciones existentes y al polígono industrial, donde no se conocen valores ambientales destacados y se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de



forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre espacios, especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas. Estas medidas se recogen en el condicionado del presente informe de impacto.

— Con fecha 11 de marzo de 2026, el Servicio Extremeño de Salud informa que revisada la documentación y desde el punto de vista sanitario, no se aportan alegaciones al respecto.

Las alegaciones formuladas por personas interesadas se reflejan a continuación:

- Con fecha 6 de febrero de 2026, se recibió alegación por parte de Ecologistas en Acción Extremadura, solicitando que se incorporen al procedimiento sus consideraciones:
 1. Que el proyecto se encuentra en la ZEPA y ZEC de los Llanos de Alcántara y Brozas.
 2. Que si bien se encuentra en las afueras de la localidad este tipo de instalaciones suelen tener un impacto paisajístico infravalorado. Por los que se pide que no sólo los elementos utilizados en su construcción se adecúen al entorno en colores, brillos y materiales. Sino que se utilice un apantallamiento vegetal mediante setos y árboles alrededor que lo integren más en la zona. Así como elementos que impidan el vuelo y dispersión de plásticos por la zona.
 3. Que se instalen elementos de vigilancia pasiva para evitar la disgregación y rotura de elementos electrónicos, tóxicos y peligrosos por vandalismo o robo.
 4. Que debe haber oficina y servicios-duchas-WC para el personal que gestione dicho punto limpio.
 5. Que en dicha oficina debe existir copia del libro de entradas y salidas de residuos para un control, quedando registrado tanto los productores como los gestores autorizados.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

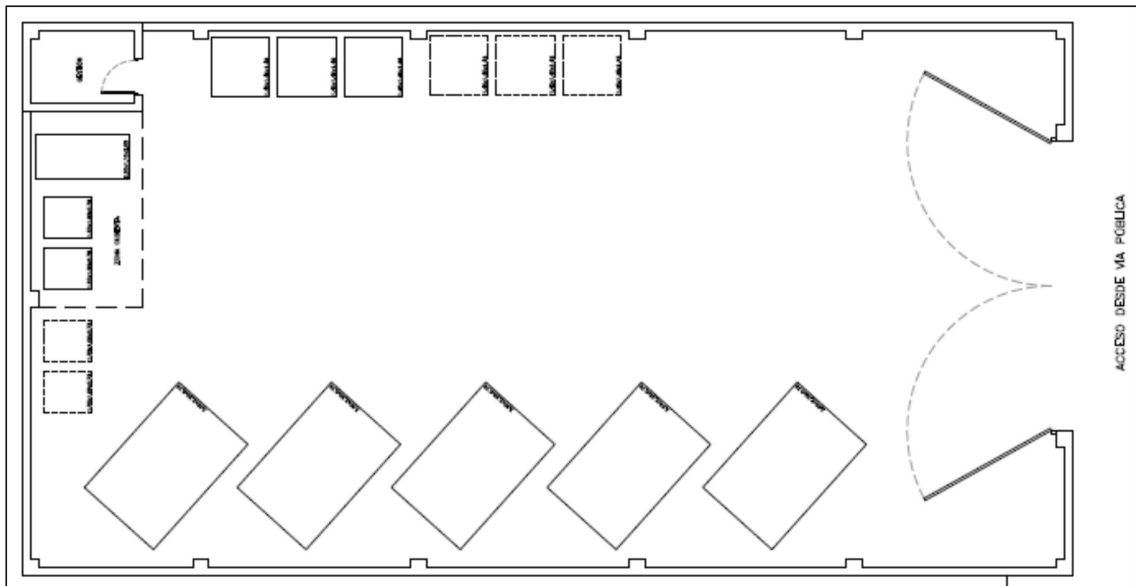


3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un nuevo punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos en el municipio de Mata de Alcántara. Se proyecta una instalación de 356 m² de superficie, organizada en una plataforma, con conexión rodada desde la entrada. La instalación proyectada contará con los siguientes elementos:

- Cerramiento de muro de bloque hasta 0,6 metros de altura prolongado con postes galvanizados y malla de simple torsión hasta alcanzar 2,10 m de altura.
- Solera de hormigón armado en todo el recinto.
- Zona cubierta por una marquesina para contenedores de residuos peligrosos y RAEE y habitación archivo para los registros del punto limpio. Las dimensiones totales de la zona cubierta son 6,85 x 2,75 metros = 18,8 m².
- Dos arquetas con sumidero para la recogida de aguas pluviales, que verterán al terreno natural.
- Sumidero conectado mediante un conducto hasta arqueta estanca registrable.
- Contenedores adecuados al depósito de los distintos residuos:
 - 5 contenedores metálicos abiertos de 3,50 x 2,30 x 0,76 m.,
 - 1 contenedor metálico abierto (canasta) de 2,30 x 1,10 x 2,00 m.,
 - 6 contenedores, 3 de ellos en reserva, adaptados a la recogida municipal, tipo iglú de 1,45 x 1,45 x 1,46 m.
 - 2 cajas de 1,20 x 1,00 x 0,76 m. Estas cajas irán bajo la cubierta.

El punto limpio no contará con conexión a la red de saneamiento, ni a la red de abastecimiento, ni suministro eléctrico. No obstante, estas dos últimas instalaciones, conexión a la red de abastecimiento y electricidad, podría habilitarse en una futura actuación con la prolongación de las redes desde el polígono industrial.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del ayuntamiento y está localizado a las afueras del polígono industrial del pueblo, a unos 30 metros de la nave más próxima y a unos 400 metros del casco urbano. La parcela tiene una superficie de 43.885 m², se califica como rústica y el punto limpio ocupa 356 m².

La parcela tiene un relieve suavemente alomado, está en estado natural. El cauce más próximo es el Arroyo Arropalma, que dista 350 metros de la instalación. El proyecto está comprendido en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas". En las cercanías no se conocen yacimientos arqueológicos ni vías pecuarias.

3.3. Estudio de alternativas.

La alternativa cero implica no construir la instalación y se descarta porque fomenta el vertido incontrolado de residuos voluminosos y peligrosos en cunetas y caminos del municipio.

En la selección de alternativas se considera únicamente la parcela seleccionada debido a que se trata de suelo municipal, es fácilmente accesible, cercano al núcleo urbano y se encuentra en una zona antropizada por lo que se estima un impacto ambiental menor.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actuación está incluida parcialmente dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas", y dentro de la zonificación del Plan de Gestión de estos espacios naturales, se sitúa en Zona de Uso General (ZUG). Además está comprendida en la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.

El proyecto no implica efectos negativos relevantes, puesto que se trata de una actuación puntual localizada en un área próxima al Polígono Industrial, donde no se conocen valores ambientales destacados y por ello no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La instalación dista más de 300 metros del Arroyo Arropalma, que es el cauce más próximo. No se proyecta extraer aguas del dominio público hidráulico ni generar vertidos, por lo que con la aplicación de las medidas contempladas en este informe, las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el desarrollo del proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea reconocida y el Mapa Hidrogeológico de Extremadura caracteriza el área como "Rocas ígneas precám-



bricas y hercínicas en general impermeables". No se proyecta abastecimiento de agua desde acuíferos del dominio público, ni se generan vertidos, por lo que con la aplicación de las medidas contempladas en este informe se evita cualquier afección sobre las aguas subterráneas.

– Suelo.

Es un suelo natural que será necesario retirar al comenzar las obras. Considerando la reducida extensión de la actuación y la posibilidad de reutilizar este suelo, se considera que el impacto es compatible siempre que se cumplan las medidas establecidas en el condicionado del presente informe.

– Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes considerando las características, ubicación y la reducida extensión del proyecto.

– Vegetación.

No se prevé la alteración de valores vegetales relevantes considerando las características y la reducida extensión del proyecto.

– Paisaje.

La instalación no supone una modificación severa del paisaje porque se encuentra en un área ya antropizada. El impacto es compatible siempre que se cumplan las medidas establecidas en el condicionado de este informe.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El nivel de ruido y la calidad del aire se verán afectados durante las obras de construcción por el trabajo con maquinaria, que produce emisiones sonoras, partículas de polvo en suspensión y gases derivados de los motores de combustión. Una vez concluidas las obras gran parte de esta afección desaparece, pese a lo cual se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

En la zona de actuación no existe registro de patrimonio arqueológico, si bien se introducen en el condicionado de este informe, medidas para la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

- Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

- Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de magnitud reducida y aislado, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

- Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

- 4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente. En cualquier caso, la obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondiente normativa en materia urbanística del municipio.



El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

No se considera necesario, a priori, establecer limitaciones temporales al objeto de evitar molestias sobre lugares sensibles para fauna protegida. No obstante, si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



En la construcción del cerramiento se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha proyectado dotar al punto limpio de abastecimiento de agua. Si se decidiera en algún momento conectar a la red de distribución municipal, será el ayuntamiento quien deberá autorizar dicha conexión. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizara directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor, requieren también autorización por ese mismo organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de la zona de actuación, para utilizarla en la restauración y revegetación de zonas ambientalmente degradadas, así como de zonas ajardinadas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Se recomienda el uso de revestimientos de piedra natural en los muros, así como la plantación de pantallas vegetales en torno al cerramiento, que reduzca el impacto paisajístico.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

El proyecto no contempla generar vertidos ni aguas sucias de saneamiento, si bien deberá cumplir las condiciones siguientes en relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Para el drenaje de las aguas pluviales se indica:

- Las redes de saneamiento deberán ser estancas y separativas (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos y RAEE deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Para ello se deberá construir el sistema de imbornales y arqueta de lixiviados prevista en el proyecto, que permita recoger derrames y vertidos accidentales hasta que se entreguen a un gestor homologado. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Las edificaciones e instalaciones podrán destinarse para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se desmantelarán, entregando los residuos a gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio de tipo A en Mata de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mata de Alcántara (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del Acta de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura 2022-2025, que incluye acuerdo parcial sobre el citado convenio. (2026060684)

Visto el texto del Acta de 13 de febrero de 2026 de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de CCOO de Extremadura 2022-2025 (código convenio 81100092012016, publicado en el DOE n.º 11, de 16 de enero de 2024) que incluye el acuerdo parcial mediante el que se aprueba la inclusión en el citado convenio del Protocolo para garantizar el derecho a la desconexión digital y el Plan de emergencias climáticas y otras catástrofes, acuerdo suscrito, de una parte, por los representantes de la organización sindical, en representación de la parte empresarial, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el artículo 6 de Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA 01/2026

Reunión para la presentación y aprobación de los documentos

1. Protocolo para garantizar el derecho a la desconexión digital.
2. Plan de emergencias climáticas y otras catástrofes.

Reunidas por videoconferencia, siendo las 10:30h del 13 de febrero de 2026, están presentes:

De una parte, las personas nombradas para representar a la dirección de la organización:

- Pedro Sánchez Martín, Sec. Organización.
- Francisca Gómez Santos, Sec. Acción Sindical.

De otra parte, las delegadas de personal:

- María Teresa García López.
- María José Gutiérrez González.
- Paloma Torrado Domínguez.
- Josefa Heras Malfeitos.

Reconociéndose legítimas, las partes identificadas.

Acuerdan aprobar

El documento 1. Protocolo para garantizar el Derecho a la Desconexión Digital.

El documento 2. Plan de Emergencias Climáticas y otras catástrofes.

Sin más temas que tratar, finaliza la reunión siendo las 10:50h.

Pedro Sánchez Martín	Paloma Torrado Domínguez	María Teresa García López
Sec. Organización	Delegada de personal	Delegada de personal
Francisca Gómez Santos	María José González Gutiérrez	Josefa Heras Malfeitos
Sec. Acción Sindical	Delegada de personal	Delegada de personal



Documento 1. Protocolo para garantizar el Derecho a la Desconexión Digital.

Protocolo para garantizar el derecho a la de desconexión digital

Las partes manifiestan que, en el proceso de diálogo, discusión y negociación correspondiente, se han reunido para dar cumplimiento a la a lo establecido en el artículo 20 bis del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 88, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este acuerdo pretende garantizar el derecho a la desconexión digital de todas las personas trabajadoras de CCOO Extremadura para garantizar el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, con el fin de mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Tal y como establece el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, CCOO Extremadura tiene el deber exclusivo de adoptar las medidas oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes laborales por las personas trabajadoras, y

SE ACUERDA:

Primero. Los dispositivos y los sistemas informáticos y tecnológicos puestos a disposición de las personas trabajadoras se emplearán exclusivamente para las funciones y los fines que se deriven del puesto de trabajo, utilizándolos en todo momento de manera diligente y adecuada.

Segundo. Con el fin de promover un equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, CCOO Extremadura garantizará a las personas trabajadoras el derecho a la desconexión digital una vez finalizada su jornada laboral diaria y semanal, durante el periodo que duren las vacaciones, días de descanso, días de asuntos propios, permisos, incapacidad temporal, excedencias u otras situaciones de suspensión del contrato.

Esta garantía se aplicará tanto para las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial, como en los supuestos de realización del trabajo a distancia (modalidad de teletrabajo) y/o en los desplazamientos por trabajo.

En caso de vacaciones, asuntos propios o ausencia por otros motivos, las personas trabajadoras que dispongan de correo electrónico CCOO Extremadura dejen un mensaje en el correo con la mención de ausente.

Tercero. Fuera de la jornada laboral, las personas trabajadoras que dispongan de móvil de CCOO de Extremadura los desconectarán una vez concluida la jornada. Las personas trabajadoras tienen derecho a no responder a ninguna comunicación, sea cual sea el medio



utilizado, siempre y cuando no haya alguna cuestión de carácter urgente que repercuta en el funcionamiento diario de la organización.

Aquellas personas que realicen comunicaciones fuera de la jornada laboral, deberán asumir que no tendrán respuesta hasta el día hábil posterior.

CCOO Extremadura no podrá sancionar a las personas trabajadoras por el ejercicio de su derecho a desconexión digital en los términos establecidos en este acuerdo. Igualmente, el derecho a desconexión digital no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional de las personas trabajadoras.

La dirección dictará las instrucciones necesarias para que las medidas del segundo y tercer punto sean efectivas, tanto para la elaboración del mensaje de los correos electrónicos como del mensaje de los móviles cuando estos estén desconectados.

Cuarto. Las convocatorias de reuniones de trabajo y su duración, tanto a nivel interno, como las que se lleven a cabo con las personas usuarias de CCOO Extremadura, así como la asistencia a la formación obligatoria organizada por CCOO, se realizarán teniendo en cuenta el tiempo estimado de duración y, preferiblemente al inicio de la jornada de la mañana o de la tarde, y no se extenderán hasta más tarde de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, a fin de poder cumplir con el horario de trabajo establecido.

Estas convocatorias deberán tener en cuenta las adaptaciones de jornada que hubiera, así como los calendarios laborales establecidos a principios de año.

Antes de realizar cualquier convocatoria se consultará con la secretaría de organización los horarios de las personas que esté incluidas en la convocatoria, para evitar que las reuniones estén fuera de la jornada de trabajo.

Cuarto. Bis. Se potenciará siempre el uso de videoconferencia para las reuniones, cuando sea posible, para optimizar el tiempo y evitar desplazamientos.

Se evitará mantener videollamadas mientras alguno de los participantes esté conduciendo.

Quinto. CCOO Extremadura implementará medidas de comunicación, formación y sensibilización en relación con el contenido de este acuerdo, con el objetivo que se asegure la correcta implementación de esta nueva cultura en el trabajo.

Las personas responsables de la organización desempeñan un rol esencial como dinamizadores de este acuerdo dentro de sus equipos; para ello prestarán especial atención a la organización de su equipo, el reparto de las cargas de trabajo y la priorización de tareas para facilitar la desconexión digital.



Sexto. Quienes consideren que se ha vulnerado su derecho a la desconexión, podrán alertar de la situación a su responsable jerárquico, a la persona responsable de recursos humanos y/o a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras. Se establecerá un procedimiento para tramitar estas comunicaciones.

En el caso que la dirección de CCOO Extremadura recibiera una queja formal por un mal uso o incumplimiento de lo aquí pactado en materia de desconexión digital, ésta se pondrá en conocimiento de La Representación Legal de las Personas Trabajadoras y se estudiará conjuntamente, con el objetivo de corregir la posible mala praxis.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL

Si consideras que se ha vulnerado tu derecho a la desconexión digital, rellena el formulario y envía este formulario y remítelo a la siguiente dirección psanchez@extremadura.ccoo.es

Formulario

Nombre y apellidos:

DNI:

Telf. de contacto:

Email:

Puesto de trabajo:

Breve descripción de la situación:

Fecha y firma



Documento 2. Plan de Emergencias Climáticas y otras catástrofes.

Plan de Emergencias Climáticas y otras catástrofes

CCOO de Extremadura

1. Introducción.

CCOO de Extremadura ha elaborado el presente plan preventivo que se activa en el caso de emergencias climáticas adversas y otras catástrofes con el fin de garantizar la integridad de las personas trabajadoras. Tanto en las instalaciones de los centros de trabajo, como en el tránsito para ir o venir a los mismos.

Toda vez que se pueda dar otras circunstancias de urgencia asimilables, las medidas del plan pueden aplicarse a las mismas. Es decir, situaciones tales como terremotos, lluvias torrenciales, fugas químicas...

El nuevo permiso climático es una medida recogida en el artículo 37.3.g) del Estatuto de los Trabajadores que garantiza a las personas trabajadoras el derecho a ausentarse de su puesto de trabajo hasta 4 días retribuidos en situaciones de emergencia climática.

La negociación y aprobación de este Plan se fundamenta en lo establecido en el Artículo 85.1. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que dice: "... a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos".

2. Ámbito de aplicación.

Todos los centros de trabajo de CCOO de Extremadura.

3. Objetivos del plan.

Los objetivos del presente plan son:

Garantizar la integridad de las personas trabajadoras.

Garantizar que las personas trabajadoras no se van a exponer innecesariamente a riesgos de desplazamientos si las vías de comunicación no reúnen las condiciones o el uso de las mismas puede ser un peligro.

Garantizar la actividad productiva, si es posible, con el acceso al teletrabajo u otras vías de trabajo a distancia.



4. Listado (no exhaustivo) de riesgos.

Las situaciones consideradas un riesgo objetivable para la activación de este plan y la implementación de alguna de sus medidas son:

- Nevadas y/o lluvias intensas.
- DANAs (Depresión Aislada en Niveles Altos).
- Temperaturas extremas. El calor extremo y las olas de calor afectan de forma importante a las personas trabajadoras, no sólo en su permanencia en el puesto de trabajo, sino también en los desplazamientos.
- Caída eléctrica.
- Sabotajes, atentados, situaciones de conflicto contra la organización, manifestaciones disuasorias ante los centros de trabajo del sindicato, vandalismo en las calles.
- Conflictos armados.
- Ausencia de transportes públicos colectivos, en los casos en los que se consideren medios necesarios para la prestación del servicio.
- Peligro por el uso de vías públicas de comunicación para acceso al centro de trabajo o para la salida del lugar de residencia.
- Ciberataques y riesgo en los accesos y comunicaciones.
- Desplazamientos por vías públicas afectadas por incendios, desprendimientos, socavones o situaciones que impidan la circulación por motivos de seguridad.

Y todas aquellas situaciones que no estén incluidas, pero tengan una consideración análoga.

5. Recursos.

5.1. Recursos dispuestos por la dirección regional.

- Humanos:
 - Dirección del Plan.
 - Grupo Coordinador (Ver Punto 6.2).



— Materiales:

- Equipos informáticos y teléfonos para garantizar el teletrabajo.

5.2. Medidas Organizativas:

1. Teletrabajo.

El teletrabajo es una medida alternativa tanto para los desplazamientos como para la permanencia en el centro de trabajo, para evitar la exposición en situaciones adversas.

En situaciones incluidas en el catálogo de riesgos, CCOO de Extremadura podrá valorar la implementación de esta medida para evitar la exposición de su personal a los peligros derivados de las situaciones mencionadas.

Esta medida asegura la seguridad de las personas trabajadoras y permite la continuidad de las operaciones.

- Evita que las personas empleadas tengan que desplazarse.
- Permite que pueda continuar la actividad laboral, si se cuenta con la infraestructura tecnológica.
- Tiene amparo legal por el artículo 37.3.g) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

2. Flexibilidad de jornada en cuanto a horarios.

En el caso de que se declaren olas de calor con riesgo de nivel rojo, se adoptarán medidas de flexibilidad horaria para evitar que los desplazamientos, incluidos los desplazamientos in itinere, coincidan con las franjas horarias de más altas temperaturas.

3. Permiso por emergencias.

Este permiso es una medida recogida en el artículo 37.3 g) del Estatuto de los Trabajadores que garantiza a las personas trabajadoras el derecho a ausentarse de su puesto de trabajo hasta 4 días retribuidos por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concorra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.



Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron.

Esta organización ampliará estos permisos si se producen más de una situación de emergencia al año, garantizando la seguridad y salud de la plantilla.

6. Estructura organizativa del plan.

6.1. Funciones de la directora o director del Plan.

Nombramiento:

Director del Plan: la persona que ocupa la Secretaría de Organización; en su ausencia, la persona que ocupe la máxima responsabilidad en la organización, pudiendo derivar las actuaciones en la persona o personas que considere.

Facultades de dirección:

- Tomar las decisiones respecto a las medidas a adoptar si se materializa una situación incluida en el catálogo de riesgos.

Sistemas de acceso y comunicación con el personal:

La comunicación con el personal es una fase fundamental para dar seguridad jurídica a las actuaciones y garantizar en todo caso la integridad de las personas trabajadoras.

Las comunicaciones que se realicen con motivo de la aplicación de las medidas recogidas en el presente Plan se realizarán a través de:

- Comunicación interna de organización vía email a toda la plantilla
- Comunicación a través de las secretarías con personal a su cargo
- Comunicación a través de las delegaciones comarcales

6.2. Grupo de Coordinación.

Composición:

Por la dirección: Secretaría de Organización + Secretaría Salud Laboral + Secretaría Acción Sindical + Delegados/as comarcales.

Por la RLPT: 1 delegada de CC + 1 delegada de BA.

Funciones del grupo coordinador:

Es el equipo o entidad responsable de asegurar que los diferentes componentes de un plan se implementen de manera efectiva y se alineen con los objetivos generales.

Este grupo se encarga de la supervisión, la sincronización y el intercambio de información entre las diferentes partes involucradas en el plan.

Se requiere una respuesta rápida y eficaz para asegurar la seguridad e integridad de las personas trabajadoras. Además de garantizar que las instalaciones están preservadas frente a la situación externa de peligro.

Entre otras, se incluyen las funciones de:

- Diseño definitivo y aprobación del Plan
- Evaluación periódica del plan
- Valoración de las propuestas que se presenten

7. Publicación, divulgación y puesta en marcha del Plan.

La dirección adoptará las medidas necesarias para la publicación y divulgación de este Plan, garantizando que todo el personal que trabaja en CCOO de Extremadura tenga conocimiento del mismo.

Este Plan de Emergencias y otras catástrofes se enviará a la plantilla a través de correo electrónico.

El Plan será efectivo al día siguiente de su aprobación y será difundido a la plantilla en un plazo no superior a 15 días desde su publicación.

8. Referencias.

La dirección tomará como referencia para la activación de Plan y la adopción de medidas la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y cualquier organismo público competente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la declaración de emergencias.

9. Evaluación del plan y propuestas de mejora.

9.1. Evaluación.

El Plan se evaluará cada vez que se active o implemente alguna medida, al objeto de valorar su efectividad y posibles mejoras.



En todo caso, se realizará una evaluación anual.

9.2. Propuestas de mejora.

Además de las realizadas por el grupo coordinador en sus reuniones de evaluación, se tendrán en cuenta las propuestas que pueda realizar la plantilla directamente o través de la RLPT.

En la difusión del Plan se facilitará los medios a través de los que la plantilla pueda presentar sus propuestas de mejora.



ANEXO I

NIVELES DE ALERTA

- Nivel amarillo o de alerta: el peligro es bajo, pero los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno meteorológico adverso podrían sufrir algunos impactos.

Recomendación: Esté atento. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños moderados a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

- Nivel naranja: el peligro es importante. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos graves.

Recomendación: Esté preparado. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños graves a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

- Nivel rojo: el peligro es extraordinario. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos muy graves o catastróficos.

Recomendación: Tome medidas preventivas y ACTÚE según las indicaciones de las autoridades. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. No viaje salvo que sea estrictamente necesario. Se pueden producir daños muy graves o catastróficos a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.





RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 10 de febrero de 2026, en la que se aprueba la modificación de las tablas salariales publicadas del Convenio Colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. (2026060683)

Visto el texto del Acta de 10 de febrero de 2026, de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz - código de convenio 06000535011989 -, publicado en el DOE n.º 198, del 15 de octubre de 2025, en el que se aprueba la modificación de las tablas salariales publicadas en el mencionado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE
VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2025
PARA REVISIÓN PARCIAL DEL CONVENIO

En Badajoz, a las 10:00 horas del día 10 del mes de febrero de 2026, se reúnen, de una parte, los representantes de los sindicatos Unión General de los Trabajadores (UGT), Sindicato Libre de Transportes (SLT) y Comisiones Obreras (CCOO), y de otra, los representantes de las asociaciones empresariales AREBUS, AGAPYMET.

De esta forma se constituye la Comisión Negociadora del Convenio con el objeto de hacer una revisión parcial del mismo, consistente en subsanar un error advertido en las tablas salariales publicadas del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera para la provincia de Badajoz para el año 2025, o cualquier otra cuestión que pudiera ser objeto de acuerdo

POR LA REPRESENTACION DE UGT.

D. Carlos Javier Lorenzana Paniagua.

D. Francisco Martínez Navarro.

D. Diego Buenestado en calidad de Asesor de UGT.

POR LA REPRESENTACION DE CCOO.

D. José Javier Rangel Rubio.

POR LA REPRESENTACION DE SLT.

D. Fernando Fernández Terraza.

D. Francisco Javier Gallardo Muñoz.

D. Julio Muñoz Reja en calidad de Asesor de SLT.

POR LA REPRESENTACION DE AREBUS.

D. Francisco Fernández Llamas.

D. Juan Antonio Pérez Bañuelos.

POR LA REPRESENTACION DE AGAPYMET.

D.^a Gloria Díaz Valverde.



Primero. Las partes se reconocen representatividad suficiente para constituir la Mesa negociadora y acuerdan la revisión y subsanación de un error advertido en las tablas salariales publicadas del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera para la provincia de Badajoz para el año 2025 y siguientes.

Segundo. Por todo ello, se procede a aprobar por parte de la Comisión Negociadora las nuevas tablas con las correcciones correspondientes las cuales se adjuntan a efecto de subsanar dicho error. Las tablas se abonarán con la nómina de febrero con los correspondientes atrasos.

Tercero. En cuanto a la Dieta de cama regulada en el Convenio, la persona trabajadora tendrá la opción entre que se le abone o que la Empresa le facilite la pernocta.

Cuarta. CCOO asiste a la reunión no firmando el acuerdo, teniendo aún así eficacia general el mismo al ser firmado por más de mayoría del banco social.

Quinta. Aprobar la delegación para registrar las tablas salariales correctas a D. Juan Antonio Pérez Bañuelos.



TABLAS SALARIALES 2025

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2025
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	55,31
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	35,09
PLUS CONVENIO	48,85
HORAS EXTRAS	9,68
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,95
Conductor-Perceptor mensual	24,16
Cobrador/a mensual	24,16
Factor/a mensual	24,16
Taquillero/a mensual	33,63
LIMPIEZA VEHICULOS	5,90
AYUDA ESCOLAR	12,12
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	37,20
Comida	10,29
Cena	9,14
Pernoctación Autonómica	13,16
Pernoctación Interautonómica	17,77



DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	64,39
Comida	22,54
Cena	19,31
Pernoctación	22,54
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	114,47
Comida	40,07
Cena	34,34
Pernoctación	40,07



TABLAS SALARIALES 2026

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2026
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	58,06
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	37,44
HORAS EXTRAS	9,88
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,97
Conductor-Perceptor mensual	24,65
Cobrador/a mensual	24,65
Factor/a mensual	24,65
Taquillero/a mensual	34,30
LIMPIEZA VEHICULOS	6,02
AYUDA ESCOLAR	12,37
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	37,95
Comida	10,50
Cena	9,32
Pernoctación Autonómica	13,43
Pernoctación Interautonómica	18,12



DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	65,67
Comida	22,99
Cena	19,70
Pernoctación	22,99
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	116,76
Comida	40,87
Cena	35,03
Pernoctación	40,87



TABLAS SALARIALES 2027

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2027
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	59,22
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	38,19
HORAS EXTRAS	10,07
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,99
Conductor-Perceptor mensual	25,14
Cobrador/a mensual	25,14
Factor/a mensual	25,14
Taquillero/a mensual	34,99
LIMPIEZA VEHICULOS	6,14
AYUDA ESCOLAR	12,61
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	38,71
Comida	10,71
Cena	9,51
Pernoctación Autonómica	13,70
Pernoctación Interautonómica	18,49



DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	66,99
Comida	23,45
Cena	20,09
Pernoctación	23,45
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	119,10
Comida	41,69
Cena	35,73
Pernoctación	41,69



TABLAS SALARIALES 2028

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2028
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	61,00
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	39,33
HORAS EXTRAS	10,38
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	1,02
Conductor-Perceptor mensual	25,89
Cobrador/a mensual	25,89
Factor/a mensual	25,89
Taquillero/a mensual	36,04
	0,00
LIMPIEZA VEHICULOS	6,32
AYUDA ESCOLAR	12,99
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	39,87
Comida	11,03
Cena	9,79
Pernoctación Autonómica	14,11
Pernoctación Interautonómica	19,04



DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	69,00
Comida	24,15
Cena	20,70
Pernoctación	24,15
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	122,67
Comida	42,94
Cena	36,80
Pernoctación	42,94

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente acta

UGT

SLT

AREBUS

AGAPYMET

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2026-2027. (2026060690)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), recoge en el apartado 4 del artículo 116 lo siguiente: "Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109. El concierto establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del mismo, número de unidades escolares concertadas y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos".

El artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece como una obligación de la titularidad de los centros acogidos al régimen de conciertos la de tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

En desarrollo de la legislación básica, el artículo 15.2 del El Decreto 34/2025, de 30 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 7 de mayo) y el artículo 14.2 del Decreto 60/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos de Educación Primaria, durante los cursos académicos 2023/2024 a 2028/2029, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen para los centros privados concertados la obligación de mantener una relación media de alumnado/profesor por unidad escolar no inferior a la que, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y a la vista de los datos de escolarización, determine anualmente para el curso inmediatamente posterior, mediante resolución que será publicada en el DOE en el primer trimestre del año natural, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, teniendo presente la ratio media de alumnado existente en los centros públicos de la localidad con características similares, la cual será establecida en función de indicadores como el número de líneas, unidades y número total de alumnado en la etapa correspondiente.



La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Extremadura se actualiza anualmente, en el marco de la programación general de la enseñanza, teniendo presentes las variaciones producidas en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso 2026-2027.

Así pues, se hace preciso determinar para el curso escolar 2026-2027 la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar existente en las distintas localidades y niveles educativos de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en las diferentes enseñanzas y niveles educativos que se tomará como referencia, de acuerdo con lo determinado en el artículo 14.2 del Decreto 60/2023, de 24 de mayo, para Educación Primaria y en el artículo 15.2 del Decreto 34/2025, de 30 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 7 de mayo), por parte de los centros privados concertados de Extremadura en el curso 2026-2027 será la que se detalla, para cada localidad y tipo de enseñanza, en el anexo que acompaña a esta resolución, aplicándose la ratio general o la diferenciada por número de líneas, según corresponda en cada caso.

En el segundo ciclo de Educación Infantil la ratio se aplicará de forma individual para cada uno de los cursos de los que consta el ciclo.

Para el segundo curso de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado D: Grado Medio y Grado Superior será suficiente alcanzar el 50 % de la ratio establecida para el primer curso. Las ratios se aplicarán de forma individual para cada ciclo formativo.

Las relaciones medias alumnado/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de Educación Especial, sin perjuicio de lo que se establezca, respecto al número de puestos escolares, en la resolución de apertura y funcionamiento de los centros de Educación Especial, estará determinada por las siguientes ratios mínimas y máximas:



PROFESOR

Alumnos	Educación Básica Obligatoria	TVA
Discapacidad Intelectual	1/6-8	1/6-8
Pluridiscapacidad	1/4-6	1/4-6
Trastornos del Espectro Autista y Trastornos Graves de la Conducta	1/3-5	1/3-5

MAESTROS CON LA ESPECIALIDAD DE AUDICIÓN Y LENGUAJE/PEDAGOGIA TERAPEÚTICA

Alumnos	Educación Básica Obligatoria	TVA
Discapacidad Intelectual	1/10-25	1/45-50
Pluridiscapacidad	1/15-20	1/15-30
Trastornos del Espectro del Autismo y Trastornos Graves de Conducta	1/15-20	1/20-25

FISIOTERAPEUTAS

Alumnos	Educación Básica Obligatoria	TVA
Discapacidad Intelectual	1/35-40	1/45-50
Pluridiscapacidad	1/12-15	1/15-20

AUXILIARES TÉCNICOS EDUCATIVOS

Alumnos	Educación Básica Obligatoria	TVA
Discapacidad Intelectual	1/15-20	1/20-25
Pluridiscapacidad	1/10-12	1/12-15
Trastornos del Espectro del Autismo y Trastornos Graves de Conducta	1/10-12	1/12-15



Cuando los alumnos no tengan autonomía, debido a la naturaleza de su pluridiscapacidad, la proporción establecida para disponer de un Auxiliares Técnicos Educativos podrá reducirse a 1/6.

No obstante, siempre que se considere necesario por la especificidad de las necesidades educativas de los alumnos o por las características del entorno social y geográfico, a solicitud del centro educativo, las Delegaciones Provinciales, previo informe de la inspección educativa, podrán proponer, de forma motivada, una proporción diferente a la contemplada en la resolución, siempre que no supere lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y lo establecido en la normativa de aplicación.

Segundo. Las ratios mínimas establecidas en el anexo de la presente resolución podrán ser adaptadas por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, previa solicitud y justificación por parte de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuando las características del centro, su ubicación, las características del alumnado o las necesidades educativas así lo aconsejen.

Tercero. En el caso de centros concertados con domicilio en localidades donde no haya centros públicos con las mismas enseñanzas, se tomará como referencia para fijar la ratio mínima la de localidades de la provincia de características sociodemográficas similares donde se ubiquen centros públicos que impartan tales enseñanzas.

Cuarto. Los centros educativos que en el curso 2026-2027 renueven, suscriban o modifiquen concierto educativo vienen obligados a justificar ante la Inspección General de Educación y Evaluación, la cual ejercerá, a través del inspector o de la inspectora de referencia, la supervisión y control de los datos aportados por cada centro, el cumplimiento de la ratio de alumnado por unidad escolar que corresponda, conforme a lo indicado en el anexo de la presente resolución y de acuerdo con los datos de matrícula y escolarización recogidos en la documentación orgánica del centro, los cuales deberán coincidir enteramente con los consignados en la plataforma Rayuela.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 60/2023, de 24 de mayo, para Educación Primaria y en el artículo 21.2 El Decreto 34/2025, de 30 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para las enseñanzas de Educación Primara, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 7 de mayo), procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnado por unidad escolar que se establece en la presente resolución o también en el caso de que la proporción real de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo



como límite las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y en la Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso académico correspondiente.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para los centros docentes privados que estén acogidos al régimen de conciertos educativos en el curso 2026-2027.

Séptimo. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

RATIO DE ALUMNADO POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027

PROVINCIA DE BADAJOZ

Segundo ciclo de Educación Infantil.

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	21,73	21	21,8	
BADAJOZ		13,17	18,44	20,89
CABEZA DEL BUEY	14,75			
DON BENITO	20,84		21,83	20,59
FUENTE DE CANTOS	13,17			
GUAREÑA	17,67			
HORNACHOS	15,33			
LLERENA	14,50			
MÉRIDA	17,13	14,83	19,94	
MONTIJO	17,94	17	18,25	
OLIVENZA	18,57			
PUEBLA DE LA CALZADA	18,00			
TALARRUBIAS	13,67			
VALVERDE DE LEGANÉS	14,00			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	20,10			
VILLANUEVA DE LA SERENA		17,58	19,83	21,11
ZAFRA	18,39	20,17	17,5	



Educación Primaria.

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ALMENDRALEJO		23,09	24,83	24,35
BADAJOS		15,18	21,2	22,7
CABEZA DEL BUEY	17,67			
DON BENITO	23,27		25	22,86
FUENTE DE CANTOS	22,50			
GUAREÑA	18,00			
LLERENA	15,25			
MÉRIDA	20,57	17,72	23,5	
MONTIJO	19,44	16,7	20,58	
OLIVENZA	20,56			
PUEBLA DE LA CALZADA	16,88			
TALARRUBIAS	17,67			
VALVERDE DE LEGANÉS	15,44			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	19,83			
VILLANUEVA DE LA SERENA	21,58	20,95		21,96
ZAFRA	21,87	22,14	21,88	

Educación Secundaria Obligatoria.

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	24,48			
BADAJOS	22,15		8	22,57



LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
CABEZA DEL BUEY	15,86			
DON BENITO	22,85		19,1	23,46
FUENTE DE CANTOS	20,82			
GUAREÑA	25,42			
LLERENA	18,62			
MÉRIDA	22,32		13,3	22,94
MONTIJO	21,46		22,73	20,38
OLIVENZA	21,50			
PUEBLA DE LA CALZADA	19,33			
TALARRUBIAS	17,30			
VALVERDE DE LEGANÉS	20,30			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	20,00			
VILLANUEVA DE LA SERENA	22,04		17	23,6
ZAFRA	22,36			

Otras enseñanzas.

	RATIO MÍNIMA APLICABLE
Ciclo de Grado Básico de Formación Profesional	10
Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso)	20
Bachillerato	20



PROVINCIA DE CÁCERES:

Segundo ciclo de Educación Infantil.

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	14,17			
CÁCERES	15,52	12,3	17,94	
CORIA	14,11			
MIAJADAS	19,33	20	19	
MONTÁNCHÉZ	6,75			
NAVALMORAL DE LA MATA	17,28	15,98		19,43
PLASENCIA	16,40	14,7	20,67	
TRUJILLO	16,25			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	16,67			

Educación Primaria.

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	16,17			
CÁCERES		17,56	22,65	23,56
CORIA	17,64			
MIAJADAS	19,89	20,83	19,42	
MONTÁNCHÉZ	6,54			
NAVALMORAL DE LA MATA		20,17	19,67	22,44
PLASENCIA		17,71	15,67	19,75
TRUJILLO	18,00			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	16,44			



Educación Secundaria Obligatoria.

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	16,30			
CÁCERES		12,67	13	21,94
CORIA	17,25			
MIAJADAS	21,50			
NAVALMORAL DE LA MATA	24,13			
PLASENCIA	18,68		18,83	18,14
TRUJILLO	15,16			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	16,90			

Otras enseñanzas.

	RATIO MÍNIMA APLICABLE
Ciclo de Grado Básico de Formación Profesional	10
Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso)	20
Bachillerato	20

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2026-2027.
(2026060725)

Advertido error material en la publicación de la tabla "RESUMEN PERÍODOS HÁBILES 2026/2027" de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2026-2027 (DOE núm. 60, de 27 de marzo) se procede a su rectificación mediante su integra inserción.



Caza Mayor

Modalidades y Especies*

		AÑO 2026									AÑO 2027			
		ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
MONTERIA Y GANCHO		Comunicación previa												
	Ciervo, gamo, jabalí, muflón y arruí								10				21	
BATIDA		Comunicación previa												
	Jabalí								10				21	
	Jabalí al salto VC3 (Cap. III)													
RECECHO, AGUARDO Y ESPERA		Todos los días												
Recechos ordinarios y Esperas		Precintos												
Ciervo	Abierto					29	30							
	Abierto CEx-02					29		15						
	Cerrado					15							21	
Gamo	Abierto						1	4						
	Cerrado					15							21	
Jabalí	Abierto VC1, VC2 y VC3	1												31
	Abierto VC4		1									31		
	Cerrado	1												31
Corzo	Abierto				31									
	Cerrado	1						30						
Cabra montés	Machos	1	15						15					31
	Hembras													
Muflón y arruí		1												31
Rececho de gestión		Abiertos mediante autorización / Cerrados mediante Resolución PTC												
Ciervo	Abierto (solo hembras)								10				21	
	Cerrado				1								28	
Gamo	Abierto (solo hembras)								10				21	
	Cerrado				1								28	
Corzo	Cerrado	1						30						
Muflón	Abierto (solo hembras)								10				21	
Muflón y arruí	Cerrado	1												31
RONDA		Mediante autorización												
		Cerrados e impermeables												
	Jabalí								12				21	

(*) Siempre de acuerdo a la resolución del PTC, que podrá incluir limitaciones adicionales

Se podrán realizar todos los días durante el periodo hábil

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. (2026060680)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. El proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo, en horario de 10:00h a 14:00h, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participación>



Tercero. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico sanidad.animal@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>.

Mérida, 23 de marzo de 2026. La Secretaria General, M.^a CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.





ANUNCIO de 20 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/18/22, con motivo del cambio de trazado. (2026080466)

Con fechas 20 y 26 de diciembre de 2024 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 1, de fecha 2 de enero de 2025) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Mediante Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 153, de 8 de agosto), se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/18/22.

Con fecha de registro de entrada de 27 de febrero de 2026, D. Sergio Perales Sánchez, en representación de la sociedad Planta Fovovoltaica Imagesol, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo del cambio en el trazado de la línea de evacuación sobre el aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el objetivo de minorar las afecciones a propietarios particulares.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública de la instalación de referencia, con motivo del cambio de trazado.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

**Datos del proyecto:**

Titular de la solicitud: Planta Fotovoltaica Imagesol, SL, con CIF B06844559 y con domicilio social en Glorieta Ruiz Jiménez, n.º 3, 1.ª, puerta dcha., 28015 Madrid.

Alcance de las modificaciones:

Se modifica el trazado de la línea de evacuación de 20 kV de conexión entre el centro de control y medida compartido "PSF Atalaya – PSF San Telmo" y la subestación "Vegas Bajas", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, cambiando la longitud total a 2.675,98 m, constituida por un primer tramo subterráneo de 2.041,16 m, un segundo tramo aéreo de 27,67 m, y un tercer tramo subterráneo de 607,15 m. La línea es compartida con la instalación fotovoltaica "San Telmo", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/34/22).

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 58, parcelas 1 y 9001, polígono 185, parcelas 13, 12, 9002 y 9012, polígono 182, parcelas 245, 193, 238 y 9064, parcela innominada -Vial Troncal Sur (Villafranco), del término municipal de Badajoz.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.149.077,36 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 20 de marzo de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO
DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

N.º de parcela según proyecto	Titular	Otros derechos	Término municipal	Datos catastrales			Afección						Uso	
				N.º polígono	N.º parcela	Referencia catastral	N.º de apoyo	Servidumbre ocupación apoyo		Servidumbre de vuelo Cond.	Ocupación temporal	Servidumbre de paso		
Num	m²	m	m²											
11	Campos de "El Tamaral" SL		Badajoz	182	245	06900A18200245	2	2	49	6	12	433	429	Improductivos

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO
DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º de parcela según proyecto	Titular	Otros derechos	Término municipal	Datos catastrales				Afección			Uso
				N.º polígono	N.º parcela	Referencia catastral	Zanjas		Ocupación temporal		
							Longitud (m)	Superficie (m²)			
11	Campos de "El Tamaral", SL		Badajoz	182	245	06900A18200245	174	204	824	Improductivos	
12	Juan María Rubio Sánchez Jesús Fernando Rubio Sánchez Marco Antonio Rubio Sánchez		Badajoz	182	193	06900A18200193	68	83	384	Improductivos	
15	AGRAZ, SA	Gravada con servidumbre de paso y con servidumbre de conducción subterránea de agua. Gravada con préstamo hipotecario sindicado para responder de una deuda de 9 millones. Acreedores: CAJA DUE-RO, BANESTO, BBVA, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, FORTIS BANK, CAJA DE BADAJOZ y BANCO SABADELL	Badajoz	182	238	06900A18200238	26	31	141	Industrial	



ANUNCIO de 23 de marzo de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.
(2026080478)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución definitiva estimatoria (anexo I) y resolución definitiva desestimatoria (anexo II), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I y anexo II del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica los trámites referenciados en el apartado anterior, respectivamente con alusión al NIF, y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consulta con carácter individual.

Las interesadas detalladas en los anexos I y II podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el órgano que dicta el acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas a los que se le notifica resolución definitiva estimatoria en base Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0004	***8956***
ACEAG25/0005	***8855***
ACEAG25/0006	***3986***
ACEAG25/0010	***3864***
ACEAG25/0015	***0441***
ACEAG25/0016	***0067***
ACEAG25/0017	***1092***
ACEAG25/0021	***5136***
ACEAG25/0023	***6044***
ACEAG25/0025	***1050***
ACEAG25/0029	***7018***
ACEAG25/0030	***6636***
ACEAG25/0031	***8301***
ACEAG25/0032	***8513***
ACEAG25/0033	***7273***
ACEAG25/0036	***6050***
ACEAG25/0037	***1107***
ACEAG25/0038	***6668***
ACEAG25/0039	***6072***
ACEAG25/0040	***6259***
ACEAG25/0043	***6993***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0044	***0080***
ACEAG25/0045	***0443***
ACEAG25/0047	***9307***
ACEAG25/0051	***8775***
ACEAG25/0052	***8870***
ACEAG25/0054	***6026***
ACEAG25/0056	***6805***
ACEAG25/0057	***6959***
ACEAG25/0062	***1041***
ACEAG25/0063	***7271***
ACEAG25/0067	***5272***
ACEAG25/0069	***6282***
ACEAG25/0071	***6952***
ACEAG25/0072	***5645***
ACEAG25/0073	***5208***
ACEAG25/0076	***7012***
ACEAG25/0081	***5390***
ACEAG25/0083	***6733***
ACEAG25/0084	***0197***
ACEAG25/0086	***2357***
ACEAG25/0087	***8951***
ACEAG25/0088	***6043***
ACEAG25/0091	***0932***
ACEAG25/0095	***7285***
ACEAG25/0097	***7890***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0099	***6004***
ACEAG25/0102	***6043***
ACEAG25/0104	***8952***
ACEAG25/0108	***1114***
ACEAG25/0109	***7655***
ACEAG25/0110	***9192***
ACEAG25/0111	***2698***
ACEAG25/0114	***6105***
ACEAG25/0119	***0915***
ACEAG25/0122	***2805***
ACEAG25/0123	***6235***
ACEAG25/0125	***8193***
ACEAG25/0126	***6019***
ACEAG25/0128	***8957***
ACEAG25/0131	***3738***
ACEAG25/0132	***0426***
ACEAG25/0134	***0542***
ACEAG25/0135	***7001***
ACEAG25/0136	***2755***
ACEAG25/0137	***9263***
ACEAG25/0143	***0087***
ACEAG25/0144	***0820***
ACEAG25/0145	***0455***
ACEAG25/0149	***1774***
ACEAG25/0150	***6932***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0151	***0241***
ACEAG25/0152	***2117***
ACEAG25/0153	***6236***
ACEAG25/0154	***7004***
ACEAG25/0155	***0371***
ACEAG25/0156	***0267***
ACEAG25/0160	***5833***
ACEAG25/0162	***0297***
ACEAG25/0165	***0950***
ACEAG25/0167	***6963***
ACEAG25/0168	***9402***
ACEAG25/0170	***7050***
ACEAG25/0173	***0158***
ACEAG25/0174	***6069***
ACEAG25/0184	***4805***
ACEAG25/0187	***0089***
ACEAG25/0188	***6585***
ACEAG25/0189	***8942***
ACEAG25/0193	***0314***
ACEAG25/0194	***6519***
ACEAG25/0196	***9306***
ACEAG25/0198	***6075***
ACEAG25/0202	***7554***
ACEAG25/0203	***3263***
ACEAG25/0204	***8255***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0205	***0825***
ACEAG25/0206	***9175***
ACEAG25/0207	***8737***
ACEAG25/0208	***3573***
ACEAG25/0209	***1366***
ACEAG25/0210	***1677***
ACEAG25/0212	***6007***
ACEAG25/0213	***6321***
ACEAG25/0215	***3575***
ACEAG25/0218	***5228***
ACEAG25/0220	***8967***
ACEAG25/0226	***0208***
ACEAG25/0227	***8452***
ACEAG25/0229	***8946***
ACEAG25/0230	***2489***
ACEAG25/0232	***8143***
ACEAG25/0235	***1443***
ACEAG25/0239	***6117***
ACEAG25/0244	***9306***
ACEAG25/0246	***0017***
ACEAG25/0247	***8880***
ACEAG25/0248	***8956***
ACEAG25/0252	***9309***
ACEAG25/0253	***5137***
ACEAG25/0254	***6026***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0256	***0045***
ACEAG25/0259	***6073***
ACEAG25/0260	***6241***
ACEAG25/0263	***7017***
ACEAG25/0266	***6688***
ACEAG25/0267	***2766***
ACEAG25/0268	***6053***
ACEAG25/0269	***6073***
ACEAG25/0270	***0437***
ACEAG25/0275	***2959***
ACEAG25/0277	***9207***
ACEAG25/0279	***7072***
ACEAG25/0280	***6683***
ACEAG25/0283	***0288***
ACEAG25/0285	***6343***
ACEAG25/0287	***8843***
ACEAG25/0289	***9420***
ACEAG25/0291	***1091***
ACEAG25/0292	***0419***
ACEAG25/0293	***6985***
ACEAG25/0296	***8818***
ACEAG25/0298	***8873***
ACEAG25/0303	***0542***
ACEAG25/0313	***0047***
ACEAG25/0314	***6469***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0315	***6956***
ACEAG25/0316	***3576***
ACEAG25/0319	***4214***
ACEAG25/0323	***6992***
ACEAG25/0325	***1187***
ACEAG25/0327	***6979***
ACEAG25/0328	***5569***
ACEAG25/0330	***8809***
ACEAG25/0331	***8480***
ACEAG25/0332	***6031***
ACEAG25/0334	***9495***
ACEAG25/0335	***6962***
ACEAG25/0338	***8881***
ACEAG25/0341	***7209***
ACEAG25/0342	***4781***
ACEAG25/0344	***3657***
ACEAG25/0345	***6011***
ACEAG25/0349	***6466***
ACEAG25/0350	***8899***
ACEAG25/0352	***0216***
ACEAG25/0353	***3172***
ACEAG25/0354	***8316***
ACEAG25/0357	***6220***
ACEAG25/0358	***6009***
ACEAG25/0359	***0274***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0360	***2170***
ACEAG25/0361	***8956***
ACEAG25/0364	***7044***
ACEAG25/0366	***2953***
ACEAG25/0367	***0542***
ACEAG25/0370	***6206***
ACEAG25/0375	***8951***
ACEAG25/0377	***8063***
ACEAG25/0378	***6780***
ACEAG25/0381	***8880***
ACEAG25/0382	***0886***
ACEAG25/0384	***8952***
ACEAG25/0385	***9228***
ACEAG25/0387	***8968***
ACEAG25/0388	***8795***
ACEAG25/0389	***6981***
ACEAG25/0393	***8080***
ACEAG25/0394	***6037***
ACEAG25/0401	***2446***
ACEAG25/0402	***7007***
ACEAG25/0404	***6073***
ACEAG25/0405	***6120***
ACEAG25/0410	***6118***
ACEAG25/0411	***3268***
ACEAG25/0414	***5301***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0417	***9192***
ACEAG25/0418	***1901***
ACEAG25/0424	***1773***
ACEAG25/0426	***2565***
ACEAG25/0428	***7235***
ACEAG25/0431	***5031***
ACEAG25/0437	***3802***
ACEAG25/0438	***8504***
ACEAG25/0440	***2906***
ACEAG25/0442	***8867***
ACEAG25/0448	***2070***
ACEAG25/0449	***8346***
ACEAG25/0450	***6021***
ACEAG25/0452	***6074***
ACEAG25/0454	***9454***
ACEAG25/0455	***0079***
ACEAG25/0456	***6994***
ACEAG25/0459	***3966***
ACEAG25/0461	***8881***
ACEAG25/0464	***7044***
ACEAG25/0465	***8945***
ACEAG25/0468	***8694***
ACEAG25/0474	***3981***
ACEAG25/0475	***7042***
ACEAG25/0476	***8694***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0477	***7001***
ACEAG25/0478	***0450***
ACEAG25/0479	***8941***
ACEAG25/0481	***6578***
ACEAG25/0483	***6991***
ACEAG25/0485	***6999***
ACEAG25/0486	***0498***
ACEAG25/0488	***3268***
ACEAG25/0490	***1067***
ACEAG25/0495	***0649***
ACEAG25/0498	***4776***
ACEAG25/0500	***8870***
ACEAG25/0501	***9519***
ACEAG25/0502	***6026***
ACEAG25/0505	***0276***
ACEAG25/0506	***6241***
ACEAG25/0508	***8948***
ACEAG25/0509	***7489***
ACEAG25/0510	***8835***
ACEAG25/0513	***8859***
ACEAG25/0514	***0026***
ACEAG25/0515	***0246***
ACEAG25/0516	***6043***
ACEAG25/0521	***4408***
ACEAG25/0522	***6241***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0524	***6572***
ACEAG25/0528	***8800***
ACEAG25/0529	***8528***
ACEAG25/0530	***8959***
ACEAG25/0531	***0405***
ACEAG25/0532	***4403***
ACEAG25/0533	***9307***
ACEAG25/0537	***6155***
ACEAG25/0539	***6012***
ACEAG25/0540	***4408***
ACEAG25/0542	***3268***
ACEAG25/0544	***3268***
ACEAG25/0546	***5588***
ACEAG25/0547	***8804***
ACEAG25/0549	***3738***
ACEAG25/0550	***9314***
ACEAG25/0551	***6125***
ACEAG25/0552	***1690***
ACEAG25/0554	***6173***
ACEAG25/0555	***6987***
ACEAG25/0558	***5924***
ACEAG25/0568	***0056***
ACEAG25/0570	***8586***
ACEAG25/0573	***8951***
ACEAG25/0575	***3983***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0576	***8850***
ACEAG25/0578	***6042***
ACEAG25/0581	***9307***
ACEAG25/0585	***6052***
ACEAG25/0587	***6657***
ACEAG25/0588	***6057***
ACEAG25/0589	***6911***
ACEAG25/0592	***7889***
ACEAG25/0594	***3989***
ACEAG25/0595	***6232***
ACEAG25/0596	***6049***
ACEAG25/0598	***3265***
ACEAG25/0601	***6074***
ACEAG25/0602	***6025***
ACEAG25/0603	***2964***
ACEAG25/0604	***6697***
ACEAG25/0605	***8875***
ACEAG25/0606	***8850***
ACEAG25/0607	***3578***
ACEAG25/0609	***6594***
ACEAG25/0612	***7271***
ACEAG25/0613	***6039***
ACEAG25/0616	***6992***
ACEAG25/0619	***6047***
ACEAG25/0622	***6017***



Expediente	NIF/CIF
ACEAG25/0624	***8391***
ACEAG25/0625	***6731***
ACEAG25/0626	***5033***
ACEAG25/0627	***2661***
ACEAG25/0628	***9307***
ACEAG25/0629	***6997***
ACEAG25/0630	***4173***
ACEAG25/0631	***6051***
ACEAG25/0632	***6682***
ACEAG25/0634	***6058***
ACEAG25/0638	***0267***
ACEAG25/0639	***8342***
ACEAG25/0641	***6257***
ACEAG25/0642	***6257***
ACEAG25/0643	***5266***

**ANEXO II**

Listado de personas interesadas a los que se le notifica resolución definitiva desestimatoria en base Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0001	***9492***
ACEAG25/0003	***0325***
ACEAG25/0007	***8580***
ACEAG25/0008	***6014***
ACEAG25/0011	***0241***
ACEAG25/0012	***1105***
ACEAG25/0013	***6472***
ACEAG25/0014	***0391***
ACEAG25/0018	***0501***
ACEAG25/0019	***8954***
ACEAG25/0024	***0482***
ACEAG25/0026	***9308***
ACEAG25/0027	***6242***
ACEAG25/0028	***0401***
ACEAG25/0034	***0465***
ACEAG25/0035	***7042***
ACEAG25/0042	***4107***
ACEAG25/0048	***6045***
ACEAG25/0049	***8965***
ACEAG25/0050	***6997***
ACEAG25/0055	***2935***



Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0060	***6317***
ACEAG25/0061	***9307***
ACEAG25/0064	***3830***
ACEAG25/0065	***7256***
ACEAG25/0066	***9193***
ACEAG25/0070	***3674***
ACEAG25/0074	***8885***
ACEAG25/0077	***6224***
ACEAG25/0078	***8751***
ACEAG25/0079	***0431***
ACEAG25/0080	***6463***
ACEAG25/0082	***0859***
ACEAG25/0085	***9169***
ACEAG25/0090	***0877***
ACEAG25/0092	***6067***
ACEAG25/0093	***6036***
ACEAG25/0096	***5238***
ACEAG25/0098	***4783***
ACEAG25/0100	***2905***
ACEAG25/0101	***0014***
ACEAG25/0105	***1771***
ACEAG25/0106	***1772***
ACEAG25/0112	***8964***
ACEAG25/0113	***6038***
ACEAG25/0115	***6242***



Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0116	***6512***
ACEAG25/0118	***6057***
ACEAG25/0120	***3986***
ACEAG25/0121	***2355***
ACEAG25/0124	***0308***
ACEAG25/0127	***6707***
ACEAG25/0130	***0474***
ACEAG25/0133	***0310***
ACEAG25/0139	***0823***
ACEAG25/0140	***1051***
ACEAG25/0141	***0358***
ACEAG25/0142	***5988***
ACEAG25/0147	***5207***
ACEAG25/0148	***2885***
ACEAG25/0157	***7426***
ACEAG25/0158	***8854***
ACEAG25/0159	***4611***
ACEAG25/0163	***9435***
ACEAG25/0171	***7048***
ACEAG25/0172	***6923***
ACEAG25/0175	***6890***
ACEAG25/0176	***6759***
ACEAG25/0179	***8264***
ACEAG25/0180	***6054***
ACEAG25/0182	***5898***



Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0183	***6914***
ACEAG25/0185	***8763***
ACEAG25/0190	***4409***
ACEAG25/0192	***1775***
ACEAG25/0195	***6074***
ACEAG25/0200	***7969***
ACEAG25/0201	***6131***
ACEAG25/0211	***0311***
ACEAG25/0214	***6111***
ACEAG25/0216	***0245***
ACEAG25/0217	***8674***
ACEAG25/0219	***7516***
ACEAG25/0221	***6028***
ACEAG25/0222	***8957***
ACEAG25/0224	***6029***
ACEAG25/0225	***6983***
ACEAG25/0228	***3264***
ACEAG25/0231	***6383***
ACEAG25/0238	***8951***
ACEAG25/0240	***6022***
ACEAG25/0242	***3467***
ACEAG25/0243	***7005***
ACEAG25/0245	***8459***
ACEAG25/0249	***0491***
ACEAG25/0250	***2799***



Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0251	***0262***
ACEAG25/0255	***0102***
ACEAG25/0257	***6964***
ACEAG25/0258	***6014***
ACEAG25/0261	***0476***
ACEAG25/0264	***7873***
ACEAG25/0265	***6254***
ACEAG25/0271	***6956***
ACEAG25/0273	***1773***
ACEAG25/0274	***2953***
ACEAG25/0281	***0255***
ACEAG25/0282	***6219***
ACEAG25/0290	***1770***
ACEAG25/0294	***9199***
ACEAG25/0295	***8597***
ACEAG25/0299	***6653***
ACEAG25/0300	***9225***
ACEAG25/0302	***2603***
ACEAG25/0305	***7048***
ACEAG25/0306	***6840***
ACEAG25/0307	***7510***
ACEAG25/0308	***0339***
ACEAG25/0311	***2965***
ACEAG25/0320	***3236***
ACEAG25/0321	***6025***



Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0322	***8952***
ACEAG25/0329	***7056***
ACEAG25/0336	***8202***
ACEAG25/0337	***6046***
ACEAG25/0343	***2969***
ACEAG25/0346	***6059***
ACEAG25/0348	***0291***
ACEAG25/0351	***6055***
ACEAG25/0362	***6074***
ACEAG25/0365	***8868***
ACEAG25/0368	***0022***
ACEAG25/0369	***8083***
ACEAG25/0371	***8955***
ACEAG25/0372	***6217***
ACEAG25/0374	***9265***
ACEAG25/0376	***8693***
ACEAG25/0379	***6944***
ACEAG25/0380	***0226***
ACEAG25/0383	***0062***
ACEAG25/0386	***0841***
ACEAG25/0390	***6621***
ACEAG25/0391	***6035***
ACEAG25/0392	***6254***
ACEAG25/0396	***9265***
ACEAG25/0397	***7008***



Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0398	***7004***
ACEAG25/0406	***6031***
ACEAG25/0408	***7509***
ACEAG25/0409	***8965***
ACEAG25/0415	***0703***
ACEAG25/0416	***6416***
ACEAG25/0419	***0416***
ACEAG25/0420	***2920***
ACEAG25/0423	***3269***
ACEAG25/0425	***0008***
ACEAG25/0430	***6164***
ACEAG25/0432	***6166***
ACEAG25/0436	***6033***
ACEAG25/0439	***3977***
ACEAG25/0444	***8302***
ACEAG25/0445	***8980***
ACEAG25/0447	***6073***
ACEAG25/0451	***6126***
ACEAG25/0457	***2365***
ACEAG25/0460	***8493***
ACEAG25/0462	***7042***
ACEAG25/0466	***7047***
ACEAG25/0467	***2539***
ACEAG25/0469	***4781***
ACEAG25/0470	***3736***



Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0471	***6656***
ACEAG25/0472	***8962***
ACEAG25/0480	***2901***
ACEAG25/0482	***7047***
ACEAG25/0484	***4682***
ACEAG25/0487	***6128***
ACEAG25/0489	***6029***
ACEAG25/0491	***0754***
ACEAG25/0492	***8967***
ACEAG25/0496	***6074***
ACEAG25/0499	***7656***
ACEAG25/0504	***0111***
ACEAG25/0507	***0224***
ACEAG25/0519	***7339***
ACEAG25/0523	***2195***
ACEAG25/0525	***2840***
ACEAG25/0527	***8832***
ACEAG25/0536	***8803***
ACEAG25/0538	***6263***
ACEAG25/0543	***7049***
ACEAG25/0545	***8814***
ACEAG25/0553	***6040***
ACEAG25/0557	***7006***
ACEAG25/0560	***8245***
ACEAG25/0563	***0087***



Expediente	CIF/NIF
ACEAG25/0564	***0441***
ACEAG25/0566	***6974***
ACEAG25/0567	***6032***
ACEAG25/0569	***3562***
ACEAG25/0571	***9305***
ACEAG25/0572	***8951***
ACEAG25/0574	***8939***
ACEAG25/0577	***3571***
ACEAG25/0582	***9265***
ACEAG25/0584	***2801***
ACEAG25/0593	***8941***
ACEAG25/0597	***0470***
ACEAG25/0599	***6990***
ACEAG25/0600	***8971***
ACEAG25/0608	***7429***
ACEAG25/0610	***6019***
ACEAG25/0611	***6757***
ACEAG25/0614	***5621***
ACEAG25/0617	***3921***
ACEAG25/0618	***7424***
ACEAG25/0620	***8058***
ACEAG25/0621	***6044***
ACEAG25/0640	***9262***



ANUNCIO de 24 de marzo de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2023. (2026080480)

Trámites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en el año 2023.

Mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma ARADO <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 24 de marzo de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

005981316M

007253419R

050987392A

054334205V

076053145B

076059295C





ANUNCIO de 25 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Red subterránea MT para distribución desde centro de reparto del campo de fútbol. Término municipal de Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-00075/18543. (2026080483)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Red subterránea MT para distribución desde centro de reparto del campo de fútbol.
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, con domicilio en calle Concejo, n.º 1, 06910 - Granja de Torrehermosa
3. Expediente: 06/AT-00075/18543.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la red de distribución MT.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Instalación de tres líneas subterráneas de distribución de MT de AI 3(1x150). 12/20 kV, con origen en el centro de reparto existente situado junto al campo de fútbol y finales en:
 - CT "La Encina" de 365 m.
 - Apoyo metálico existente junto a CT "Carretera" para conectar con la LAMT de circunvalación, de 375m.
 - Apoyo metálico de acometida MT a instalaciones de la sociedad cooperativa "Campiña Sur", de 180 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Granja de Torrehermosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

ANUNCIO de 20 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026080476)

Habiéndose aprobado definitivamente, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11/03/2026, el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Estudio de Detalle.
Sector afectado	El tramo de la avenida de las Eras situado entre los números 2 y 24 y dos parcelas de la calle Corredera, la n.º 80 y la n.º 82, en el casco urbano del municipio de Arroyomolinos.
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal (DOE n.º 106, de 5 de junio de 2023)
Motivación	Mejorar la integración urbana del entorno, respetando la existencia de las parcelas catastrales existentes, en base a las determinaciones del PGM.
Calificación del suelo	Urbano.
Clasificación del suelo	ZOU1. Residencial.

Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura	18/03/2026	CC/023/2026
--	------------	-------------

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos, 20 de marzo de 2026. El Alcalde, PEDRO MANUEL CORRAL REBOLLO.





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan especial de protección y revitalización del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería. (2026080481)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de junio de 2024, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería n.º 7, cuyo objeto es modificar sus determinaciones para reconocer la pérdida del valor ambiental de la edificación y modificar las alineaciones de la manzana 16 en la confluencia entre las calles Godoy y Zapatería al objeto de incorporar la superficie anteriormente ocupada por la misma como parte del espacio público.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 13/03/2026 y con el número CC/020/2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de marzo de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 23 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Agentes de la Policía Local. (2026080477)

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal n.º 186/2026, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres (3) plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 53 (anuncio n.º 869/2026), de fecha 19 de marzo de 2026, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de las plazas vacantes objeto de la convocatoria cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Agentes de Policía Local
N.º de vacantes	3

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>)

Guareña, 23 de marzo de 2026. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 19 de marzo de 2026 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2026080472)

Finalizado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a en Recursos Humanos, convocatoria BOE n.º 273, de 13/11/2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.14) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mediante Decreto de Alcaldía 2026/0150 se procede al nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Montijo, a D.ª Josefa Montero Acevedo, con DNI ****6360**, para cubrir la plaza de Técnica en Recursos Humanos.

Montijo, 19 de marzo de 2026. El Alcalde, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 23 de marzo de 2026 sobre nombramiento como funcionarios de carrera. (2026080475)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0155, de fecha 19 de marzo de 2026, se ha nombrado a D. David San José Bermejo, con DNI número ****763**, y a D.ª Juana María Redondo Santano, con DNI número ****375**, como funcionarios de carrera del Ilustrísimo Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, Escala de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción libre. Habiendo tomado posesión de los citados puestos con fecha del día 20 de marzo de 2026.

Valencia de Alcántara, 23 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, ALBERTO PIRIS GUAPO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 11 de marzo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080471)

Manuel Borrego Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, a la vista de los antecedentes del expediente: presupuesto/plantilla, propuesta del Concejal, Acuerdo Mesa de Negociación, informe jurídico y propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Subescala de Servicios Especiales.

- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Clasificación: Policía.
- N.º Vacantes: 1.
- Denominación: Agente.
- Sistema de Acceso: Movilidad.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Valverde de Leganés, 11 de marzo de 2026. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 25 de marzo de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026 (Código FI26FAT). (2026AC0022)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO:

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220, de 12 de noviembre, para la realización de la acción:





Feria Fruit Attraction 2026.

Código de la acción de promoción: FI26FAT.

Madrid (España). Del 6 al 8 de octubre de 2026.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de





Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre:

Pertener a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

Sectores objetivo Zona "Fresh Produce":

41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.

61 - Comercio al por mayor. (salvo los grupos 616, 617, 618 y 619 propios de la Zona "Industria Auxiliar").

Sectores objetivo Zona "Industria Auxiliar":

61 - Comercio al por mayor. (salvo los grupos 611, 612, 613, 614 y 615 propios de la Zona "Industria Fresh Produce").

91 - Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

84 - Servicios prestados a las empresas.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Derechos de participación o preinscripción.
- Alquiler de suelos y espacios comerciales.
- Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.
- Pases de acceso, acreditaciones y entradas.
- Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.





- Decoración, limpieza y suministros.
- Seguros.
- Inserción en catálogos oficiales.
- Servicios profesionales de asistencia.
- Material promocional y/o informativo.
- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 213.334,00€ (doscientos trece mil trescientos treinta y cuatro euros) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 25 (veinticinco), cuyo resultado es de un máximo de 8.533,36€ (ocho mil quinientos treinta y tres euros con treinta y seis céntimos de euro) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
FERIA FRUIT ATTRACTION 2026	25 Divididos en: 23 beneficiarios en Zona "Fresh Produce" 2 beneficiarios en Zona "Industria Auxiliar"	8.533,36 €

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participan-





tes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.

3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 213.334,00 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024> junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es .

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.



5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos



de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.





- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
- h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se



reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.



- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.

Subsectores preferentes Zona "Fresh Produce":

- 415 - Fabricación jugos y conservas vegetales.
- 612.3 - Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.
- 612.2 - Comercio mayor cereales, plantas, abonos, animales.

Subsectores preferentes Zona "Industria Auxiliar":

- 616.6 - Comercio al por mayor de productos químicos industriales.
- 617.6 - Comercio al por mayor de maquinaria agrícola.
- 843.1 - Servicios técnicos de ingeniería.
- 911 - Servicios agrícolas y ganaderos.

- b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.





La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.





- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
- Iniciación al comercio exterior.
- Capacitación en mercados internacionales.
- Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.





En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de la presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.





6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.





2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
 - Acreditación o entrada a eventos.
2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es>, seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 213.334,00€ (doscientos trece mil trescientos treinta y cuatro euros), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.

Mérida, 25 de marzo de 2026. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.					
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma		País		
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE	Nombre y apellidos					
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
Seleccione Zona Fresh Produce o Zona Industria Auxiliar:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica:						
<ul style="list-style-type: none"> Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso 						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):						
<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable (ANEXO II). Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria). 						



- Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.

5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica *

*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)	
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	
3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD	

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

NO he obtenido ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

Sí he obtenido ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.





5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio pueda recabar de en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que **APORTO** certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*

*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación

**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)				
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos			
Domicilio Fiscal				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio		Código postal	Apartado de Correos	
Provincia	Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describe brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	





¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes



- legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*

*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación





EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction para el ejercicio 2026 (Código FI26FAT). (2026AC0023)

BDNS(Identif.): 895517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Fruit Attraction 2026.

Código de la acción de promoción: FI26FAT.

Madrid (España). Del 6 al 8 de octubre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre 2024, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Cuantía.**

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Fruit Attraction 2026.

Importe máximo de la convocatoria: 213.334,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 8.533,36 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 25.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 25 de marzo de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.